

Ciudad de México a 19 de marzo de 2020.

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**P R E S E N T E**

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 18 de marzo de 2020 los integrantes de este Consejo Consultivo recibimos un correo electrónico a través del cual usted amablemente solicita lo siguiente: “Derivado de las medidas de contingencia que estamos adoptando, derivado de la pandemia (COVID-19), requerimos respetuosamente, opinión ante la suspensión de plazos y términos que pudiera acordar el INAI para notificar a los sujetos obligados.” Asimismo, en dicho correo manifiesta que “la discusión de la suspensión de plazos estriba en decidir de modo selectivo cuales podrían ser suspendidos”.

**SEGUNDO.** Que en el mismo comunicado nos hace saber que nos hará llegar en alcance el anteproyecto de acuerdo para nuestra consideración, el cual fue remitido en su versión definitiva el 19 de marzo de 2020 bajo el título de “PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTE LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA GENERADA POR EL DENOMINADO VIRUS COVID-19”.

**TERCERO.** Que el “Proyecto de Acuerdo” establece en su considerando 3 que “[...] resulta pertinente adoptar las medidas que permitan a este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cumplir en todo momento con su mandato constitucional de garantizar los derechos de protección de datos personales y de acceso a la información; pero también contribuir a preservar condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de la comunidad INAI, con estricto apego y respeto a las indicaciones de la autoridad sanitaria federal de atender las recomendaciones de la OMS”.

**CUARTO.** Que por lo que se refiere a la suspensión de los plazos y términos, el “Proyecto de Acuerdo” establece que “resulta pertinente suspender los plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor, derivado de la contingencia sanitaria y ponderando la prevención del riesgo de contagio por la concentración de personas, [...]” Esta suspensión de plazos, en términos del propio “Proyecto de Acuerdo”, comprende la totalidad de los procedimientos previstos en la legislación aplicable en el ámbito de competencia del INAI en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**QUINTO.** Que el “Proyecto de Acuerdo” establece, en su considerando número 4, que a fin de garantizar las obligaciones de transparencia y acceso a la información por parte de los sujetos obligados “se continuará con las actividades y plazos establecidos en el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020, [...]”

**SEXTO.** Que el “Proyecto de Acuerdo” establece en su primer punto que “se suspenden los plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto [...] entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia”. Esta suspensión, en términos del propio “Proyecto de Acuerdo”, podría prorrogarse si

persisten las causas que lo motivan, mediante la declaratoria correspondiente del Pleno del INAI.

**SÉPTIMO.** Que el “Proyecto de Acuerdo” excluye del ámbito de su aplicación los procedimientos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se relacionen con el derecho a la salud de las personas (punto de acuerdo SEGUNDO).

**OCTAVO.** Que el “Proyecto de Acuerdo” prevé la posibilidad de que “las autoridades federales competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general”, en cuyo caso el Instituto adoptaría estas determinaciones (punto de acuerdo QUINTO).

**NOVENO.** Que el “Proyecto de Acuerdo” establece que “El Instituto a través de las unidades administrativas competentes como parte de transparencia proactiva establecerá canales de comunicación con los diversos sujetos del sector salud, a fin de garantizar el derecho de acceso de a la información pública y a la protección de datos personales, que permita detectar toda aquella información útil que resulte de interés de la sociedad y sea vital para la prevención y el combate de la pandemia del virus Covid-19.”

De conformidad con lo anterior, de acuerdo con el artículo 54, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros de este Consejo suscriben la presente:

### **OPINIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE LA PANDEMIA (COVID-19)**

Este Consejo Consultivo reconoce la labor que está realizando el INAI a efecto de adoptar medidas que permitan, por una parte, garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y, por la otra, reducir el riesgo de contagio entre el personal de la Institución y, con ello, el de la población en general. Asimismo, este Consejo considera que la suspensión de los plazos y términos de los trámites, procedimientos y medios de impugnación previstos en el ámbito de competencia del INAI es consistente con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y están en línea con las medidas adoptadas por otros órganos e

instituciones del sector público. De acuerdo con lo anterior, se sugiere estar atentos a los parámetros y recomendaciones que emita el Consejo de Salubridad General, a efecto de adoptar en su momento medidas que coadyuven a la implementación de dichas recomendaciones para mitigar los riesgos de contagio entre la población.

De igual forma, este Consejo Consultivo comparte la idea de establecer mecanismos que permitan dar continuidad a sus funciones esenciales y, particularmente, de aquellas que están directamente relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria propiciada por el coronavirus (COVID-19).

Finalmente, se sugiere que el INAI introduzca dentro del alcance del citado Acuerdo el compromiso de garantizar en todo momento y con la oportunidad que la situación actual exige, la transparencia y la protección de datos personales ante situaciones de emergencia, así como el acceso a información pública útil, veraz, oportuna y completa que contribuya a preservar la salud de la ciudadanía y la convivencia pacífica. Para esos efectos, se sugiere que el INAI mantenga una permanente y estrecha colaboración, así como una comunicación directa con las autoridades gubernamentales competentes y realice sus mejores esfuerzos institucionales para coadyuvar a que los sujetos obligados utilicen los portales de transparencia para difundir información relevante ante la contingencia sanitaria que redunde en beneficio del derecho a la información que los ciudadanos requieren para la adopción oportuna de las medidas de prevención y tratamiento del COVID-19.

Atentamente,

**María Solange Maqueo Ramírez**  
**Consejera Presidenta**

**Francisco Ciscomani Freaner**  
**Consejero**

**Sofía Gómez Ruano**  
**Consejera**

**Alejandro Navarro Arredondo**  
Consejero

**Fernando Nieto Morales**  
Consejero

**Nuhad Ponce Kuri**  
Consejera

**Khemvirg Puente Martínez**  
Consejero

**Marcela Trujillo Zepeda**  
Consejera

**Isaak Pacheco Izquierdo**  
Secretario Técnico

C.c.p. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. Blanca Lilia Ibarra, Comisionada, Presente. María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Josefina Román Vergara, Comisionada, Presente. Joel Salas Suárez, Comisionado, Presente.